



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



310
000361

Resolución de Alcaldía

Nº 1197-2011-MDSM/A

San Marcos, 29 de Diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe N° 0280-2011/MDSM-GAF/SGL-OEC, remitido por la Sub Gerencia de Logística, el mismo que cuenta con el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la nulidad de las Resolución de Alcaldía N° 1091-2011-MDSM/A y la Resolución de Alcaldía N° 1092-2011-MDSM/A, asimismo solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la Convocatoria del Proceso de Selección de Licitación Pública, para la Adquisición de Tuberías y Accesorios para la Actividad: "Mantenimiento del Sistema de Riego Rancas Parte Alta" y "Mantenimiento del Sistema de Riego Rancas Parte Baja" - Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública del Distrito de San Marcos - Huari Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la LCE, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el RLCE, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la LCE y su RLCE;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la LCE, el presente Decreto Legislativo y su Reglamento, prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezcan en el RLCE;

Que, en el presente caso mediante Resolución de Alcaldía N° 1091-2011-MDSM/A, se aprueba el Expediente de Contratación para la convocatoria al Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Pública**, para la Adquisición de Tuberías y Accesorios para el Mantenimiento del Sistema de Riego de Riego de Rancas - Parte Alta - Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública, del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash, con un Valor Referencial total de 362,866.97 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 97/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1092-2011-MDSM/A, se aprueba el Expediente de Contratación para la convocatoria al Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Pública**, para la Adquisición de Tuberías y Accesorios para el Mantenimiento del Sistema de Riego de Riego de Rancas - Parte Baja - Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública, del Distrito de San





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



309
000360

Resolución de Alcaldía

Nº 1197-2011-MDSM/A

Marcos - Huari - Ancash, con un Valor Referencial total de 216,953.40 (Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Oficio N° D-0066-2011/DSU/SAD-MVL, la Dirección de Supervisión del OSCE, en merito a la acción de supervisión requiere a la Entidad adoptar las medidas correctivas que corresponden con respecto a los diez(10) Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I de 42.5 Kg, para el Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública, por el supuesto fraccionamiento en el que habría incurrido la Entidad al convocar varios procesos de selección para la adquisición de los mismos bienes.

Que, cabe señalar que, la programación de las contrataciones supone prever la satisfacción oportuna de los bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad, en función a los objetivos y metas institucionales, así como sobre la base de la respectiva disponibilidad presupuestaria asignada en el presupuesto institucional aprobado en cada ejercicio fiscal. Lo expuesto también supone que se realicen los procesos de selección que correspondan al objeto y monto de las contrataciones

Que, la normativa de contratación pública recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, y simplificar las relaciones contractuales, hecho éste último que se ve reflejado cuando la administración se entiende con un solo proveedor.

Que, en el mismo sentido, en el ámbito de las contrataciones del Estado, el desconocimiento de esa unidad esencial de los bienes, servicios y obras configura el fraccionamiento indebido, que es la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable, con la finalidad de cambiar la modalidad o tipo del proceso de selección.

Que, el artículo 19 de la LCE, prohíbe "fraccionar la contratación de bienes, de servicios y la ejecución de obras con el objeto de modificar el tipo de proceso de selección que corresponda". En esa misma línea el artículo 20 del RLCE establece que "no debe dividirse una contratación para dar lugar al cambio del tipo de proceso de selección...".

Que, el fraccionamiento entonces se configura cuando la Entidad, teniendo la posibilidad de prever sus necesidades y, en consecuencia, programarlas, determina de forma deliberada la realización de varios procesos menores en lugar de uno mayor, a fin de evadir la rigurosidad de este último.

Que, efectuadas las precisiones relacionadas con la prohibición de fraccionamiento, resulta necesario referirse a si incurrir en tal prohibición, constituye causal de nulidad de un proceso de selección.





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



308
000359

Resolución de Alcaldía

Nº 1197-2011-MDSM/A

Que, al respecto según el artículo 56 de la LCE, el Titular de la Entidad tiene la potestad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando advierta la comisión de actos administrativos dictados por órganos incompetentes, que contravengan las normas legales, que contengan un imposible jurídico o que prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, dicha facultad puede ejercerse hasta antes de la celebración del contrato.

Que, en relación con lo referido se advierte que la normativa sobre contratación pública ha contemplado determinados supuestos que afectan la validez de un acto administrativo y cuya consecuencia directa es la nulidad del referido acto.

Que, habiéndose advertido que el fraccionamiento es una figura prohibida expresamente por la normativa sobre contratación pública (salvo determinados supuestos de excepción contemplados también expresamente en la normativa), se concluye que en el caso de incurrirse en tal prohibición, se estaría incurriendo en causal de nulidad, toda vez que nos encontramos en el supuesto de actos administrativos que contravienen las normas legales.

Que, el presente caso se advierte dos (2) procesos de selección, cuyo objeto es la Adquisición de Tuberías y Accesorios, para el Mantenimiento del Sistema de Riego de la Localidad de Rancas, Parte Alta y Parte Baja, para el Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública. En cuanto a este punto es de resaltar que el objeto y las características requeridos por la Entidad, conlleva que la adquisición sea posible de forma conjunta a través de un único proceso de selección, por consiguiente debe declararse la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1091-2011-MDSM/A, que aprueba el Expediente de Contratación para la convocatoria al Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Pública**, para la Adquisición de Tuberías y Accesorios para el Mantenimiento del Sistema de Riego de Riego de Rancas - Parte Alta - Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública, del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash, con un Valor Referencial total de 362,866.97 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 97/100 Nuevos Soles), y la Resolución de Alcaldía N° 1092-2011-MDSM/A, que aprueba el Expediente de Contratación para la convocatoria al Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Pública** para la Adquisición de Tuberías y Accesorios para el Mantenimiento del Sistema de Riego de Riego de Rancas - Parte Baja - Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública, del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash, con un Valor Referencial total de 216,953.40 (Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles).

Que, por otro lado habiéndose advertido la configuración del fraccionamiento indebido, y previendo la satisfacción oportuna de los bienes, servicios u obras, en función a las metas y objetivos institucionales, así como en base a la respectiva disponibilidad presupuestaria asignada en la Ley de Presupuesto aprobada en cada ejercicio fiscal, corresponde se apruebe el Expediente de





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



307
000358

Resolución de Alcaldía

Nº 1197-2011-MDSM/A



Contratación, para la convocatoria al Proceso de Selección de Licitación Pública, para la Adquisición de Tuberías y Accesorios, para la Actividad: "Mantenimiento del Sistema de Riego de Rancas, Parte Alta y Parte Baja - Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash, con un Valor Referencial de S/. 579,820.37.

Que, en ese sentido el artículo 7º de la Ley, en concordancia con el artículo 10º de su Reglamento, preceptúa que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública.

Que, el artículo 12 de la Ley, en concordancia con el artículo 8º de la Ley, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Se podrán efectuar procesos cuya ejecución contractual se prolongue por más de un (1) ejercicio presupuestario, en cuyo caso deberá adoptarse la debida reserva presupuestaria en los ejercicios correspondientes, para garantizar el pago de las obligaciones.

Que, revisado el Expediente de Contratación se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10º del Reglamento, por consiguiente cuenta con el requerimiento del Área Usuaria, y contiene información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la Nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 1091-2011-MDSM/A, que aprueba el Expediente de Contratación para la convocatoria al Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Pública**,



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



306
000357

Resolución de Alcaldía

Nº 1197-2011-MDSM/A

para la Adquisición de Tuberías y Accesorios para el Mantenimiento del Sistema de Riego de Riego de Rancas - Parte Alta - Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública, del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash, con un Valor Referencial total de 362,866.97 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 97/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1092-2011-MDSM/A, que aprueba el Expediente de Contratación para la convocatoria al Proceso de Selección de **Adjudicación Directa Pública**, para la Adquisición de Tuberías y Accesorios para el Mantenimiento del Sistema de Riego de Riego de Rancas - Parte Baja - Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública, del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash, con un Valor Referencial total de 216,953.40 (Doscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la convocatoria al Proceso de Selección de Licitación Pública, para la Adquisición de Tuberías y Accesorios, para la Actividad: "Mantenimiento del Sistema de Riego de Rancas, Parte Alta y Parte Baja - Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash, bajo el Sistema de Suma Alzada, modalidad Procedimiento Clásico, con un Valor Referencial de S/. 579,820.37 (**Quinientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte con 37/100 Nuevos Soles**).



ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a conocimiento de la Sub Gerencia de Logística - Órgano Encargado de las Contrataciones y demás Instancias Pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari - Ancash", para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su cumplimiento y fines legales pertinentes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE